

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de julio de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012-00487 00
Llamante	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Llamado	LA PREVISORA S.A.
Medio de control	REPARACION DIRECTA (LLAMAMIENTO EN GARANTIA)
Asunto	Inadmisión llamamiento en garantía

Luego de analizado el escrito de llamamiento en garantía que hace el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, considera el Despacho necesario **INADMITIRLO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

- 1.- Deberá acompañarse copia de la demanda principal y del escrito de llamamiento con sus respectivos anexos, para surtir el traslado a la entidad llamada en garantía, esto es, a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
2. Se aportara en medio magnético copia del escrito de llamamiento sin anexos, en cd formato Word o pdf que no exceda de 7 megabytes para efectos de notificar a la entidad llamada en garantía por buzón electrónico.
3. Para representar **al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, se le reconoce personería al doctor **VÍCTOR YOVANNY PRIETO SIERRA**, en la forma y términos del poder conferido obrante a folios 146 del cuaderno principal

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

LM